

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No **114**

Fecha Estado: 19-10-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120160059500</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	EDIER ELIAS VASQUEZ USUGA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado EIDER ELIAS VASQUEZ USUGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.761.926, al servicio EXTRAS S.A. SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado ARIEL DE JESÚS AGUDELO GUTIERREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.565.773, al servicio AREPAS EL FOGON PAISA S.A.S	18/10/2022		
<b>05001400300120170033700</b>	Ejecutivo Singular	RUTH ELENA FONNEGRA ZAPATA	JHON JADER ROBLES FRANCO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180013800	Ejecutivo con Título Hipotecario	OLIVA RUIZ MEJIA	MARIA NELLY PINEDA GONZALEZ	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. EDUARDO CRISTÓBAL RUIZ GUTIÉRREZ, identificado con cedula de ciudadanía 19.017.561, y portadora de la T.P. N° 258.817 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	18/10/2022		
05001400300320140105300	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ MARINA JIMENEZ VARGAS	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 26 de abril de 2022, donde se les requiere para que procedan allegar al despacho certificados de libreta actualizados de los inmuebles con matricula inmobiliaria No. 018-98153 y 020-178530. (C-02 fl-117)	18/10/2022		
05001400300320160102700	Ejecutivo Singular	EDGAR DE JESUS QUINTERO ZULUAGA	DUBERNEY CAMARGO SANCHEZ	Auto requiere Previo a reconocérsele personería para actuar en representación de la parte demandante dentro del presente proceso a la Dra. Viviana Cristina Marín Restrepo, se REQUIERE a la misma para que aporte los datos completos de notificación y ubicación	18/10/2022		
05001400300320180127500	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL FUTURO.-FEMFUTURO-	LUIS FERNANDO SANCHEZ ARANGO	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Conciliación – CONALBOS, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 7 de septiembre de 2022, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ ARANGO, demandado dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1° del Artículo 545 del C. G. del P.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200008100	Ejecutivo Singular	SAITEMP S.A.	J.R. JOHN ROJAS A SAS	Auto reconoce personería Al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Código General Del Proceso, se reconoce la sustitución de poder que hace el representante legal den la parte demádate JOHN WILLIAM OCAMPO identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.98545306 y se reconoce personería al abogado ESTIVEN PÉREZ HERNÁNDEZ con la cédula de ciudadanía No. 1036670187 y la tarjeta de abogado (a) No. 380009.	18/10/2022		
05001400300320200019200	Ejecutivo Singular	JORGE HUMBERTO VIRGEN GARCIA	YOVANNY MENA QUEJADA	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante y atendiendo al reporte de títulos allegado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador CONSTRUCTORA PROHOGAR S.A.S, para que continúe realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada YOVANNY MENA QUEJADA, identificada con C.C 11.812.491, notificado a ustedes mediante de 16 de noviembre de 2021. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase en tal sentido	18/10/2022		
05001400300320200046600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZA VICUÑA	MARCELA AREIZA GONZALEZ	Auto requiere Advierte el Despacho que, la liquidación de crédito allegada por la parte actora (pdf 12) en tanto la fecha desde la cual se liquidan los intereses moratorios no se encuentra conforme al auto que libro mandamiento de pago y libro adelante la ejecución. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que presente nuevamente la liquidación de crédito ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso en la que proceda de conformidad, que deberá tener en cuenta los abonos realizados por el demandado.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320220033000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	JUDITH CATALINA PEREZ PEREZ	Auto ordena entrega de título En atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2022		
05001400300420160029700	Ejecutivo Singular	GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA SA	GERARDO ANTONIO SUCERQUIA JARAMILLO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede y de un estudio detallado del expediente, si bien se logra visualizar que el día 30 de agosto del 2021(Fl.02 PDF) se le reconoció personería jurídica al Dr. OCTAVIO HERNÁN QUIÑONES, por lo anterior se procede a informar que el despacho incurrió en un error toda vez que la persona que estaba sustituyendo poder el Dr. DAVID MESA CEBALLOS no era parte dentro del proceso ya que en ninguna etapa procesal se procedió a reconocerle personería para actuar ya que no se había dado cumplimiento a lo requerido en el auto de fecha 28de mayo de 2019(Fl.86 C01), por lo anterior se REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que otorgue poder en debida forma y un vez cumplido con lo requerido se procederá a resolver las demás solicitudes	18/10/2022		
05001400300420160111400	Ejecutivo Singular	JESUS ELIAS POSSO PIEDRAHITA	WILLIAM GOEZ ECHAVARRIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada en memorial que antecede, se ORDENA oficiar al cajero pagador TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR LTDA., con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-004-2016-01114, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Medellín. Expídase el respectivo oficio.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420180118500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NANCY ELENA SANCHEZ RESTREPO	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta. En consecuencia, se dispone a TENERLOS EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relacionan:  FECHA VALOR Junio de 2022 \$300.000 Julio de 2022 \$75.00	18/10/2022		
05001400300620080116900	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	LEON DARIO HENAO MORENO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	18/10/2022		
05001400300620150175700	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	YOHANA MUÑOZ RUEDA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A SAVIA SALUD EPS, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora YOHANA MUÑOZ RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.423.110, demandada dentro del presente proceso. Ofíciense en tal sentido.	18/10/2022		
05001400300620160050900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JHON JADER ECHAVARRIA MONTOYA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	18/10/2022		
05001400300620180007700	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	JOHN ALVARO COBALEDA HIGUITA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% de la mesada pensonal que devenga el demandado FRANCISCO ANTONIO GUTIÉRREZ TORO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.590.472, por cuenta de COLPENSIONES.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180074600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JENY ASTRID ARIAS MARTINEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora YENY ASTRID ARIAS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 43.540.063, demandado dentro del presente proceso. Oficiéese en tal sentido	18/10/2022		
05001400300620190016700	Ejecutivo Singular	ESTUDIO INMOBILIARIO S.A.	JAMES JAVIER CARO ESCOBAR	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Conciliación – CONALBOS, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 7 de septiembre de 2022, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por el señor LUIS FERNANDO SANCHEZ ARANGO, demandado dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1° del Artículo 545 del C. G. del P.	18/10/2022		
05001400300620210022700	Ejecutivo Singular	RUDECINDA DIEZ DURANGO	JOHNNY CAICEDO SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 27, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se procederá a la entrega de títulos una vez resuelta la liquidación allegada	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210066500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN TELLO PALACIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/10/2022		
05001400300620210096300	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA	JUAN DIEGO OSORIO GRAJALES	Auto requiere En atención a al memorial que antecede, se requiere a al apoderado para que allegue certificado de existencia y representación legal del acreedor prendario con fecha de expedición no mayor a un mes, donde pueda cotejarse la dirección de notificaciones judiciales y la dirección relacionada en la notificación. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	18/10/2022		
05001400300620220026400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EUSEBIO MANUEL RONCOS CASTRO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/10/2022		
05001400300720210089600	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA MILENA CESPEDES RESTREPO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital y las costas, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190025600	Ejecutivo Singular	LINA MARIA OCHOA FIGUEROA	PAULA ANDREA MEJIA RAMIREZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención al memorial que antecede, se incorpora sin trámite, toda vez que no existe memorial registrado en la plataforma de Siglo XXI que date del 28 de abril de 2022, ni tampoco en el expediente físico pendiente de tramitar.	18/10/2022		
05001400300920080101100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDWAR ANTONIO DE LA CRUZ ROMERO	Auto requiere Siendo procedente la solicitud arrimada por la endosataria para el cobro de la parte demandante, consistente en que se ordene nuevamente oficiar a BANCOLOMBIA con el fin de que dé respuesta al oficio No. 806 y observando que en el expediente no obra respuesta, por lo anterior se accede a la solicitud y se ORDENA REQUERIR nuevamente a la BANCOLOMBIA S.A con el fin de que, informe los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del oficio anteriormente descrito, de fecha de 01 de junio de 2022. En lo concerniente al “EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en la CUENTA DE AHORROS No. 320068 de BANCOLOMBIA S.A cuyo titular sea el demandado ELKIN ALONSO HOYO JARAMILLO”. Libre el respectivo oficio.	18/10/2022		
05001400300920150030700	Ejecutivo Singular	JAIRO FERNEY VILLA VELEZ	EDWIN JAVIER CAPERA RAMIREZ	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de embargo decretada en su contra. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200045900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	FRANCIA ACENETH GALVIS GRANADA	<p>Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.</p> <p>Asi mismo, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:</p>	18/10/2022		
05001400300920200060700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CLAUDIA CECILIA ROLDÁN AGUDELO	<p>Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que en el auto de fecha 30 de agosto de la anualidad, se incurrió en un error indicar el nombre de la demandada CLAUDIA CECILIA ROLDAN AGUDELO, es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y su lugar se tendrá a los acreedores hipotecarios OSCAR DE JESÚS SEVILLA ESCOBAR Y LUZ ELENA ROLDAN AGUDELO.</p>	18/10/2022		
05001400300920210104600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL VIVALTO -PH	JHON JAIRO MARQUEZ VELEZ	<p>Auto ordena incorporar al expediente Cumplida la solicitud realizada por el Despacho, se procede a la verificación de la dirección para notificación judiciales establecida en el certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario, encontrándose que, tanto la dirección contenida en la notificación remitida al acreedor prendario como la del certificado son equivalentes, motivo por el cual se incorpora la notificación con constancia de recibido el día 16 de agosto de 2022, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.</p>	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210131700	Ejecutivo Singular	LUZ ADRIANA CALLEJAS GARCIA	YOLANDA ESTER PEINADO PADILLA	Auto requiere En Atención a la solicitud que antecede, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	18/10/2022		
05001400301020180094200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN LORENZO DEL ESCORIAL P.H.	EMANUEL GIRALDO GUEVARA	Auto pone en conocimiento Allega la parte demandante relación de abonos realizados por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta. En consecuencia, se dispone a TENERLOS EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relacionan:  FECHA VALOR 01 de noviembre de 2020 \$267.160 01 de diciembre de 2020 \$528.600 01 de enero de 2021 \$528.600 01 de febrero de 2021 \$528.600 01 de marzo de 2021 \$528.600 01 de abril de 2021 \$528.600 01 de mayo de 2021 \$528.600 01 de junio de 2021 \$528.600 01 de julio de 2021 \$528.600 01 de agosto de 2021 \$528.600 01 de octubre de 2021 \$1.057.200 01 de febrero de 2022 \$546.272 01 de marzo de 2022 \$587.533 30 de abril de 2022 \$600.00 01 de mayo de 2022 \$1.175.068 01 de junio de 2022 \$575.068 01 de julio de 2022 \$600.000 01 de agosto de 2022 \$470.02	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020190020700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JHON JAIME RAMIREZ PULGARIN	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado ANDERSON SAAVEDRA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.450.923, al servicio de ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA FAMY - SALUD.	18/10/2022		
05001400301020190020700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY	JHON JAIME RAMIREZ PULGARIN	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	18/10/2022		
05001400301120080077200	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ENRIQUE CHAVERRA CORDOBA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud y luego de haber requerido por auto de 13 de junio de la anualidad, al secuestre JOSE YAKELTON CHAVARRIA ARIZA, se dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo designar como SECUESTRE a GERENCIAR Y SERVIR S.A.S, quien se localiza en la CLL 52 49 - 61 OF 404, Teléfonos: 3221069 y 3173517371, correo electrónico gerenciaryservir@gmail.com, a quien se le comunicará su nombramiento por telegrama advirtiéndole que dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del mismo deberá aceptar el cargo en forma obligatoria, so pena de ser excluido de la lista salvo justificación aceptada, conforme al numeral 9 del artículo 50 del Código General del Proceso. Así mismo, se REQUIERE al secuestre	18/10/2022		
05001400301120090152600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	LUIS ALBERTO BANOY CARDENAS	Auto termina procesos por desistimiento tácito	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120130039300	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	GUSTAVO ALBERTO GUARIN ZAPATA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de GUSTAVO ALBERTO GUERIN ZAPATA. SEGUNDO: Dentro del proceso no hay constancia del perfeccionamiento de la medida cautelar.	18/10/2022		
05001400301120170012200	Ejecutivo Singular	FLOREZ ARIAS GUSTAVO	LUZ JANETH PELAEZ GALLEGO	Auto pone en conocimiento Conforme al memorial que antecede, Se procede a comunicar al cajero pagador el número de cuenta donde deberán consignar oportunamente por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Oficina Principal) cuenta Depósitos Judiciales No. 050012041700, a nombre de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, consignación que debe llevar el radicado 05001-40-03-011-2017-00122-00 y el nombre e identificación de ambas partes. Oficiese en ese sentido.	18/10/2022		
05001400301220070099700	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA	NELLY AMPARO VALENCIA ARANGO	Auto termina procesos por desistimiento tácito	18/10/2022		
05001400301220110054400	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	CLAUDIA PATRICIA CASTRILLON ZULETA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado, se ORDENA a oficiar EPS SURAMERICANA S.A para que informe al despacho, nombre, Nit, dirección, teléfono y correo electrónico del empleador, de la empresa que realiza los aportes para salud de la demandada la señora CLAUDIA PATRICIA CASTRILLÓN identificado con cedula de ciudadanía No. 43570021.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110058500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	CESAR AUGUSTO ARANGO OROZCO	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se ORDENA REQUERIR a la Dr. DANIELA ROLDAN MARÍN, para que informe y aclare al despacho la calidad en la que actúa dentro del proceso, toda vez que de una revisión detallada, se logra visualizar que el día 10 de julio 2020 (Fl. 38 C01) el señor LUIS CARLOS TEJADA ESTRADA le otorgo PODER ESPECIAL para actuar dentro del presente proceso y el día 05 de agosto del 2022 (Fl. 46 C01) se le reconoció personería para actuar conforme a los términos del poder conferido, así las cosas sírvase a proceder de conformidad.	18/10/2022		
05001400301220110064700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA LUCELLY TABARES TABARES	Auto decreta levantar medida cautelar Del estudio detallado del proceso, se encuentra que el presente proceso fue terminado por auto de 24 de agosto de la presente anualidad. Sin embargo, dicha terminación quedo pendiente de levantar la medida de embargo que recae sobre la pensión de la parte demanda en el presente proceso. Así las cosas, considera el despacho que la solicitud obedece a una adición, de conformidad con lo dispuesto en el art.287 del C.G del P, por ser precedente, se dispone ADICIONAR el auto de fecha 24 de agosto de 2022 (fl.131), cancelando la pensión y demás prestaciones que devenga la señora MARIA LUCELLY TABARES; y en tal sentido se añadirá el numeral séptimo quedará así: "SÉPTIMO: CANCELAR la medida de embargo que recae sobre el 20% de la pensión y demás prestaciones que devenga la demandada MARIA LUCELLY TABARES TABARES, a cargo de COLPENSIONES, comunicada mediante oficio No. 1403, (C-02 fl. 4). Ofíciase en tal sentido.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110109800	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTÁ	GUSTAVO ADOLFO MESA CORREA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al proceso paz y salvo emitido por REFINANCIA, a favor del demandando GUSTAVO ADOLFO MESA CORREA. Sin embargo, la misma no da pie para terminar el proceso, toda vez que la misma, no cumple con los requisitos del artículo 461 de Código General del Proceso, esto en cuanto a que la petición debe ser allegada por la parte demandante o su apoderado.	18/10/2022		
05001400301220120016200	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SAN FRANCISCO	MIGUEL ANGEL DUARTE PEREZ	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud que antecede, allegada por el Centro de Conciliación – FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo al encontrarse aceptada desde el día 24 de agosto de 2022, solicitud de negociación de deudas con sus acreedores, presentada por el señor MIGUEL ÁNGEL DUARTE PÉREZ, demandado dentro del presente proceso. Lo anterior de acuerdo a lo consagrado en el numeral 1º del Artículo 545 del C. G. del P.	18/10/2022		
05001400301220140001800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado CARLOS MARIO TANGARIFE ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.749.535, al servicio de HOME FOOD COCINA CREATIVA S.A.S.	18/10/2022		
05001400301220180055500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ADRIANA MARIA MARIN BARRANTES	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220200057500	Ejecutivo Singular	GRUPO IMPORLLANTAS S.A.S.	CARLOS MARIO ALVAREZ ARBOLEDA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 26, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Finalmente, se procederá a la entrega de títulos una vez resuelta la liquidación allegada	18/10/2022		
05001400301220210075400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JUAN CAMARON S.A.	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/10/2022		
05001400301320070106300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN FERNANDO MONSALVE MARIN	Auto reconoce personería De conformidad con lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Doctor JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.579.766 y portador de la tarjeta profesional número 246.738 del C.S.J. representante legal del GRUPO GER SAS, identificada con Nit 900.265.560.5, conforme a los términos del poder conferido	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320090051500	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS VILLA CRUZ LTDA	ROBINSON LEGARDA ZAPATA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	18/10/2022		
05001400301320090075700	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	YAMIRA AVILA GOMEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito	18/10/2022		
05001400301320110022500	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	WILSON CADAVID JARAMILLO	Auto requiere En atención al memorial que antecede, se ORDENA REQUERIR a la Dr. DANIELA ROLDAN MARÍN, para que informe y aclare al despacho la calidad en la que actúa dentro del proceso, toda vez que de una revisión detallada, se logra visualizar que el día 10 de julio 2020 (Fl. 78 C01) el señor LUIS CARLOS TEJADA ESTRADA le otorgo PODER ESPECIAL para actuar dentro del presente proceso y el día 05 de agosto del 2022 (Fl. 87 C01) se le reconoció personería para actuar conforme a los términos del poder conferido, así las cosas sírvase a proceder de conformidad.	18/10/2022		
05001400301320210095600	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	LUISA MARIA RIOS GALEANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia	18/10/2022		
05001400301420030063300	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	IVAN DE JESUS GONZALEZ GUERRA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	18/10/2022		
05001400301420100005500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RIGOBERTO TUBERQUIA TUBERQUIA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420100033800	Ejecutivo Mixto	ELECTROPLAN S.A	EDWIN ESPINEL	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor NAIRO ESPINEL, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.579.943, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	18/10/2022		
05001400301520080035500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JAIRO LONDOÑO RODAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A EPS SANITAS S.A. con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora SONIA LUCIA PATIÑO CHALARCA, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.984.182, demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	18/10/2022		
05001400301520080035500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JAIRO LONDOÑO RODAS	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR A EPS SURA S.A. con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor, JAIRO LONDOÑO RODAS identificado con cédula de ciudadanía N° 70.094.555, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	18/10/2022		
05001400301520100011100	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	TANIA ROSA CASAS ALVAREZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada por la parte ejecutante, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120022400	Ejecutivo Singular	ELECTROPLAN S.A.	FRANCISCO ESTEBAN ARISTIZABAL	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar nombre, dirección y teléfono de la empresa que realiza los aportes para salud de la demandada JESSICA ARDILA RODRÍGUEZ, identificado con Cedula de ciudadana No. 11.284.277.39. Ofíciase en tal sentido.	18/10/2022		
05001400301520120056700	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA SIERRA MADRID	CARLOS JARAMILLO CHAVARRIAGA	Auto ordena oficiar En atención al memorial que antecede, se accede a lo solicitado toda vez que la parte demandante anexa diligenciamiento del Oficio No. 74 el cual fue devuelto ya que no se encuentra la dirección del CAJERO PAGADOR, por lo anterior se ORDENA OFICIAR a EPS SURA con el fin de que informe al despacho, los datos del empleador del demandado el señor CARLOS JAVIER JARAMILLO CHAVARRIAGA identificado con cedula de ciudadanía No. 98495930.	18/10/2022		
05001400301520130038800	Ejecutivo Singular	COOPROSOL LTDA	GLORIA DEL SOCORRO OCHOA ROJAS	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL LTDA – EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA – EN INTERVENCION COOPROSOL en contra de GLORIA DEL SOCORRO OCHOA ROJAS. SEGUNDO: Dentro del proceso no se decretaron medidas cautelares.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520200043900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	SARID DARVELLY NANCLARES GARCIA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el endosatario para el cobro de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del empleador de la demandada la SARID DARVELLY NANCLARES GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía N° 132.209.292. Oficiese en tal sentido	18/10/2022		
05001400301620150108700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	WILMER DE JESUS CASTRILLON MADRID	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	18/10/2022		
05001400301620150143500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JHON FEDERICO CAÑAS RAMIREZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	18/10/2022		
05001400301720150016400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	ARLEY ARTURO YALI OSORIO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180054300	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JOSE GABRIEL MIRANDA CASTRO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en contra de JOSE GABRIEL MIRANDO CASTRO.	18/10/2022		
05001400301720180101600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	LUIS GUILLERMO MORENO OSPINA	Auto pone en conocimiento No se accede a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante toda vez que quien suscribe el memorial no está facultado para recibir.	18/10/2022		
05001400301720190122800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANDRES MARQUEZ MEDINA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora. En caso de existir dineros que no hayan sido convertidos, se REQUIERE sea oficiado y solicitado de ser el caso, la conversión de los dineros a la Oficina de Ejecución	18/10/2022		
05001400301720200065200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	NELSON MARIO MARTÍNEZ GIRALDO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga de demandado NELSO MARIO MARTINEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.572.905, por cuenta de AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES.	18/10/2022		
05001400301720210108700	Ejecutivo Singular	COOCREDITO	LAURA CRISTINA DUQUE URIBE	Auto resuelve solicitud No se accede a la solicitud de terminación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante y el demandado toda vez que la misma, se encuentra supeditada a la entrega del valor específico de (\$551.448) a la parte demandante; y para el proceso se encuentra el valor total de (\$448.552) Se pone en conocimiento el reporte de depósitos judiciales.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210128100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	LUISA FERNANDA GRISALES ROJAS	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales, del demandado ESTEBAN ATEHORTUA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.213.079, al servicio de ATENTO COLOMBIA.	18/10/2022		
05001400301820180123500	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DIRLA MARIA SERNA CORDOBA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada, previo a continuar con la entrega de dineros, se REQUIERE al memorialista, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	18/10/2022		
05001400301920160079700	Ejecutivo Singular	LILIANA ORTIZ DE MANCILLA	JHON JAIRO RESTREPO MORENO	Auto requiere Agregado al expediente el avalúo comercial del bien mueble objeto de estas diligencias; y previo a la solicitud mediante la cual se pretende la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate; atendiendo a los deberes que le asisten al Juez de garantizar en mayor medida los derechos del acreedor y del deudor, se REQUIERE a la parte demandante para que bajo los preceptos dispuestos en el numeral 5 del artículo 444 del C.G. del P., SE SIRVA ALLEGAR AVALÚO CATASTRAL sobre el bien mueble objeto de la almoneda. De otro lado, se REQUIERE al memorialista para que, allegue el Certificado de Libertad y Tradición actualizado de los bienes inmuebles sobre los cuales se pretende adelantar la diligencia de remate.	18/10/2022		
05001400301920200021300	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	JOSE LUIS ECHEVERRY BENITES	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga de demandado JOSE LUIS ECHEVERRY BENITES, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.809.599, por cuenta de MUNDO INTEGRAL COLOMBIA S.A.S.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920210044400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	PAULINO GUAYARA DUARTE	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante (pdf 10) Siendo procedente la solicitud arrimada por la parte actora, mediante la cual se pretende la entrega de dineros, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del CAPITAL, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados	18/10/2022		
05001400301920210062200	Ejecutivo Singular	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.	YISEL LORENA SALGADO HERNANDEZ	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora YISEL LORENA SALGADO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.866.592, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	18/10/2022		
05001400302020210081100	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	EDISON DAVID VILORIO ECHEVERRIA	Auto ordena incorporar al expediente En atención al memorial que antecede, se incorpora sin trámite, toda vez que no existe memorial registrado en la plataforma de Siglo XXI que date del 22 de julio de 2022, ni tampoco en el expediente físico pendiente de tramitar.	18/10/2022		
05001400302020210122000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	WILMAR FERNEY JARAMILLO MORENO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 8, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302119990042900	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	MARIA PATRICIA HERRERA VALENCIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	18/10/2022		
05001400302120130052700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	YESID MAURICIO PINILLOS BEDOYA	Auto aprueba liquidación NOTA: SE NOTIFICA NUEVAMENTE ESTE AUTO DE APROBAR LOQUIDACION DE CREDITO, POR UN ERROR SE HABIA COLOCADO EL RADICADO INCORRECTO.	18/10/2022		
05001400302120130117000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS VARIAS DE MEDELLIN	NORA ELENA RESTREPO VALENCIA	Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.	18/10/2022		
05001400302120170096000	Ejecutivo Singular	JURISCOOP	JAIRO DE JESUS MATHIEU ZULETA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SURA S.A, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización del señor JAIRO DE JESÚS MATHIEU ZULETA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.030.396, demandado dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	18/10/2022		
05001400302120190027100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	ESILDO CORDOBA CORDOBA	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOTRASENA en contra de ESILDO CORDOBA CORDOBA Y WILSON DANOVIS CORDOBA CORDOBA.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120190032300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	SILVIA ELENA CARMONA BENTACUR	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA en contra de ANDRES FELIPE RUIZ CARDONA Y SILVIA ELENA CARMONA BETANCUR	18/10/2022		
05001400302120200078200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUISA MARIA ROSILLO	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	18/10/2022		
05001400302120210047300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MIRIAM FANNY GONZALEZ MUÑOZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. EUGENIA CARDONA VELEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.076.399 y T. P. N° 53.094 respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	18/10/2022		
05001400302120220004300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	RONALD FRANCISCO GARCIA CORREA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220016700	Ejecutivo Singular	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA	HUMBERTO VASQUEZ HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 15, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P. Auto decreta embargo	18/10/2022		
05001400302320160029700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LINA MARCELA NARANJO LOPEZ	DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demandada LINA MARCELA NARANJO LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.618.267, por cuenta de JHONNY MAURICIO MONTOYA.	18/10/2022		
05001400302320170066200	Ejecutivo Singular	MACRO CAPITAL S.A.S.	PRINT EXPRESS Y FOUR COLORS S.A.	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar al demandado PRINT EXPRESS Y FOUR COLORS S.A, solicitado por el JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, mediante oficio No.9553 de 11 de octubre de 2022, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05001-40-03-001- 2017-00649-00. Oficiese en tal sentido.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320180045100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	DUBERNEY ANTONIO ESTRADA MEJIA	Auto resuelve solicitud En atención a la solicitud que antecede, dispone el artículo 314 del C.G. del P.: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso” y es claro que dentro del presente asunto ya se profirió auto y/o sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que se torna improcedente la solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones en esta etapa procesal	18/10/2022		
05001400302320180084100	Ejecutivo Singular	BERNARDO ADOLFO BEDOYA CASTAÑO	MIRYAM MURILLO LOPERA	Auto requiere En Atención a la solicitud que antecede, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	18/10/2022		
05001400302520140106400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JAIBER ESTEBAN CASTRO MADRIGAL	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766 y portador de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/10/2022		
05001400302520180165800	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	JHON ALEJANDRO GIRALDO RINCON	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte cesionaria a la Dra. DANIELA YAMILE ESPINOSA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía 1.016.087.711 y portadora de la T.P. N° 380505 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620130040600	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	LUISA FERNANDA YEPES PEREZ	Auto resuelve solicitud Conforme al memorial que antecede, se solicita al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN, que informe al Despacho si las medidas cautelares fueron efectivamente dejadas a disposición del presente proceso, toda vez que se evidencia que el proceso que seguía su curso en dicha dependencia bajo radicado 027-2013-01029, fue terminado auto del 13 de junio de 2018. Es necesario advertir, que mediante oficio No. 7458, de 9 de marzo de 2018, se tomó nota del embargo de remanentes a favor de ésta judicatura	18/10/2022		
05001400302620160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JOHN JAIRO OCAMPO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho mediante auto de fecha 23 de octubre de 2020(Fl.53C02), de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. IRMA VICTORIA DE LOS RÍOS ARIAS identificada con cedula de ciudadanía 21894432 y portadora de la T.P. N° 139684 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/10/2022		
05001400302620170105800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	H&H COMPRESORES SAS	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado en memorial que antecede y observándose que la solicitud de renuncia de poder no está acompañada de constancia de envió de comunicación al poderdante, de acuerdo al contenido del Inciso 4 del art. 76 CGP, que versa lo siguiente; "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido." No se accede a la renuncia de poder radicada por parte del abogado GUSTAVO AMAYA YEPES, y con ocasión a lo anterior se requiere con el fin de que cumpla lo dispuesto en Inciso 4 del art. 76 CGP	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210091900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	GABRIEL ERNESTO LONDOÑO GARCÍA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 21, se ordena correr traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	18/10/2022		
05001400302620210116900	Ejecutivo Singular	LUISA MARIA VELEZ HERRERA	HEILLY LINED FLOREZ RODRIGUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/10/2022		
05001400302720090021300	Ejecutivo Singular	HERNAN ALONSO GIL ECHEVERRI	SERVIPRACTICOS LTDA	Auto termina procesos por desistimiento tácito	18/10/2022		
05001400302820140228700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	PAOLA ANDREA AMAYA ARANGO	Auto reconoce personería Cumplido lo requerido por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 70.579.766 y portadora de la T.P. N° 246.738 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	18/10/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820190004500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A. COLPATRIA S.A. SCOTIABANCK COLPATRIA S.A.	HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado, se ORDENA a oficiar EPS SURAMERICANA S.A para que informe al despacho, nombre, Nit, dirección, teléfono y correo electrónico del empleador, de la empresa que realiza los aportes para salud del demandado el señor HARRYS ALBAN JARAMILLO YEPES identificado con cedula de ciudadanía No. 71.762.593.	18/10/2022		
05001400302820200069100	Ejecutivo Singular	KAREN VELASQUEZ URREGO	LINA MARIA AGUIRRE	Auto ordena incorporar al expediente En atención al memorial que antecede, se incorpora sin trámite, toda vez que el memorialista no es parte en el proceso.	18/10/2022		
05001400302820210040600	Ejecutivo Singular	STEVEN PEREIRA TAMAYO	OLGA LUCIA BOTERO ZULUAGA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	18/10/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

**JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)**